

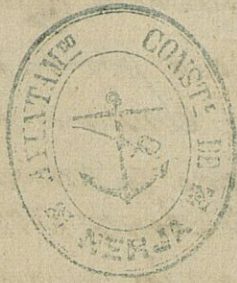
Villa de Nerja

Año 1886

Libro de sesiones
de la
Junta Municipal

The coat of arms of Nerja is a shield-shaped emblem. At the top is a crown with red and gold details. Below the crown is a golden anchor. The shield is flanked by two golden elements that resemble stylized wings or branches. The entire emblem is rendered in gold and red colors.





[Handwritten flourish]

D. José Concejales
 Presidente
 Moreno Poca
 Ferrero
 Moreno Jimena
 Villalazar
 Puch
 Ferraz
 Guider
 Alencar
 D. José Asociados
 Gonzalez Tello
 Roman
 Bucuo
 Ortega
 Moreno
 Manescau
 Cellini
 Vera
 Arrabal
 Gallardo
 Gonzalez Ortega
 Benitez

En la villa de Nerja a diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y seis
 constituida la Junta Municipal con asistencia de los tres Concejales y
 asociados que se expresan al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
 D. Ant.º como previa Citacion personal y anuncio en los placos y
 formas señaladas en el art.º 63 de la ley 2 Oct.º 1877. Abierta la sesion
 se pusieron sobre la mesa las cuentas de Caudales correspondientes
 al ejercicio del presupuesto de este Municipio para 1884 a 85 y las
 de su periodo de Ampliacion. Vista el art.º 161 de la ley Municip.º
 la Asamblea de Asociados procedio a nombrar una Comision de
 su seno que las examine y emita dictamen dentro del termino de
 quince dias y por unanimidad resultaron D. Manuel Gonra-
 lez Ortega, D. Federico Gonzalez Tello y D. Jose Vera Figueredo.

Se dio Cuenta del presupuesto Adicional al ordinario del presen-
 te ejercicio economico 1885 a 86 que ha redactado la Comision del
 ramo; Vista la Cuenta favorable que ha merecido al Reg.º Judicio,
 aprobacion de la Municipalidad y memoria explicativa de las causas
 que lo han motivado. Contra el cual ninguna reclamacion se pre-
 sentó en el periodo de su exposicion al publico, puesta a discu-
 sion la Junta demostró su entera conformidad con el proyecto.

Abierta deliberacion sobre los gastos no merecieron el mas leve re-
 paro, y por el contrario la Asamblea los aceptó en totalidad por en-
 contrarlos estrictamente ajustados a necesidades ineludibles del distri-
 to, y procedida su votacion por artos y capitulos merecieron aprobacion
 unanimes todas y cada una de sus partidas que ascienden unicamen-
 te en liquidacion de presupuestos anteriores a Cuatro mil quinientos
 una ptas diez y nueve cief.º en que la Junta fijó y votó las
 obligaciones adicionales de este Municipio en el presente ejercicio
 economico.

Entrando en la discusion de los Ingresos merecieron igualmente
 la aceptacion de la Asamblea los nuevos que el Ayunt.º propone
 consistentes en Resultas de Años Anteriores reunidos mil nuevecien-
 tas setenta y ocho ptas cuarenta y ocho cief.º que fueron apro-
 badas y votadas sin oposicion alguna.

En

este estado la Asamblea fijó su consideración en la aflictiva situación económica de este Municipio producida por la falta de R. aprobación a los recargos extraordinarios sobre consumos solicitados para cubrir el déficit del presupuesto ordinario en armonía con el Art.º 136 de la ley 2 Oct. de 1877 y R.º Orden 3 Agosto 1878 y 27 Set.º 1882, y aunque es de esperar fundadamente que la suspirada autorización no se demore mucho tiempo, en fin del actual, dejen de recaudarse y produzcan aminoración en los Ingresos por la respetable suma de 20.230 ptas que la fuerza poderosa de la necesidad demanda imperiosamente se deduzcan de los Gastos, economizándolos por medio de severo castigo en las Cifras que mejor lo permitan con menor detrimento del servicio público en armonía con la regla 1.ª disposición 2.ª R.º O. 3 de Agosto de 1878, y traido a la vista el respectivo presupuesto y libro de Contabilidad, y a la vez de Cuentas Corrientes, que demuestran evidentemente la inversión de cada partida, la Junta Municipal aceptó unánimemente la reducción propuesta por la Comisión Municipal de las mismas 20.230 ptas en veintidos partidas que con todo por menor se explican en la memoria que mereció cumplida votación limitando con ello los gastos del presupuesto ordinario en 63.903,60 ptas, del extraordinario 3.217 y reunidas a las del adicional totalizan 76.621,79 pesetas, que la Junta aprobó definitivamente.

Deducidas naturalmente de los Ingresos del presupuesto ordinario las mismas 20.230 ptas que en fin del mes Oct.º dejarán de producir los recargos extraordinarios sobre consumos resultan líquidas 63.903,60 ptas y unidas a 319,22 del extraordinario y 22.978,48 del adicional forman un total de 87.201,30 Ptas que la Asamblea fijó y votó definitivamente con un Superavit de 10.579,51 ptas q.º cubrirán las faltas de recaudación por falta de contribuyentes a repartimientos de años anteriores y débitos del Tesoro por recargo sobre las contribuciones que seguramente representaran los Cautiades hasta ahora irrealizables por los mismos tributos. Terminados los asuntos objeto de la sesión se leyó íntegramente y cotejándola enteramente conforme con lo acordado la Junta Municipal la aprobó, votó y autorizará definitivamente de que yo el Secret.º Certifico =

Ant.º Roman

Bautista Moreno

Bautista Moreno

Ant.º Roman

Federico Gonzalez

Manuel Aranda



[Handwritten signature]

~~Manuel Gonzalez~~ Miguel Cellini
Jose Moreno Jose Ortega

Manuel Mungu Jon Larra Antonio Borra
Francisco Puche Jose Maria
Antonio Parra Fran. Villanabaz Antonio Moreno

Gregorio Manzano Juan Guadalupe

Manuel Gallardo Manuel Benitez

Pres. Concejales
Presidente
Manuel Noya
Herrero
Prava
Manuel Jimena
Villanabaz
Puche
Parra
Lindet
Mencia

Pres. Asociados
Gonzalez Gallo
Romero
Bueno
Ortega
Munoz
Manzano
Cellini
Noya
Arabad
Gallardo
Gonzalez Ortega
Benitez

En la villa de Nerja a veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y tres
Constituida la Junta Municipal con asistencia de los Sres del margen
previa citacion personal y anuncio en los plaroz y formas señalados
por el art 68 de la ley 2 Oct. de 1877 para ejercer las funciones q.
le cupiere el 164 de la misma, procedio a elegir el vocal de su seno
que ha de presidirla conforme al 162 y resulto por unanimidad
D. Jose Ortega Gonzalez que ocupó el lugar respectivo.

Se leyeron las Cuentas de Caudales correspondientes al ejercicio del
presupuesto de este Municipio aprobado para 1884 a 85 que arro-
jan un cargo de sesenta y cinco mil treinta y siete ptas treint
ta y un cent. y Ocho sesenta y tres mil Querecientas treinta
con noventa y cinco producidas por el Deposit. del Excmo Ay.
D. Fran. Gutierrez Lara y presentadas por la Comision examina-
dora con dictamen favorable que tambien merecio al Regidor
Indico y a la Municipalidad sin que se hayan presentado reclama-
ciones durante su exposicion al publico. Examinadas detenida

mentos se abrió deliberación sobre todas y cada una de las partidas q.^a comprende y no ofrecieron el menor reparo ni suscitaron la mas leve duda que hubieran necesarias explicaciones ni la practica de diligencias e informaciones de ningun genero. En su virtud se preguntó si estaba el asunto suficientemente discutido y contestando por unanimidad afirmativamente se puso a discusion el dictamen definitivo. Leido nuevamente el de la Comisión revisora la Asamblea Municipal lo confirmo y voto en todas sus partes y acordó que no merezca la mas leve censura las expresadas Cuentas y las aprobó íntegramente opinando que procede su ultimacion definitiva y la propuso al Excmo. Sr. Gobernador de la prov.^a

Se vieron las cuentas de Caudales Correspondientes al ejercicio del presupuesto de este Municipio aprobado para 1884 a 85 en su periodo de ampliacion que arrojan de cargo Once mil Cuatrocientas una ptas. Cuarenta y cinco cent.^{os} Data siete mil dieciséis setenta y ocho con diez y siete producidas por el Depmit.^o del Excmo. Ayunt.^o D. Juan Gutierrez Lara y presentadas por la Comisión examinadora con dictamen favorable que tambien mereció al Reg.^o Judicial y al Ayunt.^o sin que se hayan presentado reclamaciones durante su exposicion al publico. Examinadas detenidamente sobre todas y cada una de las partidas que comprende, y no ofrecieron el menor reparo ni suscitaron la mas leve duda que hubieran necesarias explicaciones ni la practica de diligencias e informaciones de ningun genero. En su virtud se preguntó si estaba el asunto suficientemente discutido y contestando por unanimidad afirmativamente, se puso a discusion el dictamen definitivo. Leido nuevamente el de la Comisión revisora la Junta lo confirmo y voto en todas sus partes y con la misma unanimidad acordó que no merece la mas leve censura las expresadas Cuentas y las aprobó íntegramente opinando que procede su ultimacion definitiva y la propuso al Excmo. Sr. Gobernador de la prov.^a Terminados los asuntos objeto de la sesion se leyó con integridad y encontrandolos enteramente conformes con lo acordado la Junta Municipal la aprobó, voto y autorizará definitivamente de que yo el Sr. Certifico =

José Ortega

Ant. Romo

Bautista Flores 119

José Roman

Alejandro Gonzalez

Manuel Gonzalez

Miguel Collin



[Handwritten flourish]

José Moreno

Rafael Moreno

José Cruz

Basilia Moreno

Antonio Bravo

Isauro Puete

Josefina

Juan G. Guidet

Antonio Farro

Greg. M. Moreno

Jacinto Villaceras

Antonio Moreno

Manuel Gallardo Manuel Benitez

[Handwritten flourish]



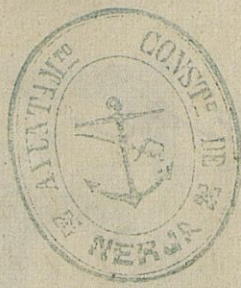
- Concejales
- Presidente
- Moreno D. Basit.
- Moreno
- Bravo
- Reiz
- Moreno D. Basit.
- Villaceras
- Puete
- Farro
- Guidet
- Alencia
- Asociados
- Gonzalez D.
- Roman
- Moreno
- Ortega
- Moreno
- Morales
- Cellini
- Yera
- Arabal
- Gallardo
- Moreno D. Basit.
- Fernandez

En la villa de Nerja a doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis
 Constituida la Junta Municipal con asistencia de los tres Concejales y Asociados que se expresan al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Basit. como previa citacion personal y anuncio en los placar y formas señaladas en el art.º 68 conforme al 148 de la ley 2 Oct. 1877, abierta la sesion. Se leyó el presupuesto de este Municipio redactado por la Comision del Ramo para el proximo ejercicio economico de 1886 a 87. Vista la censura favorable que ha merecido al Reg.º Judicial aprobacion del C. Ayunt.º y memoria explicativa de sus diferencias comparativamente con el actual, sin que se haya presentado reclamacion alguna en el periodo de su exposicion al publico, puesto a discusion la Junta demostro su entera conformidad con el proyecto. Abierta deliberacion sobre los gastos no oprecieron el mas leve reparo y por el contrario los concurrentes los aceptaron en totalidad por encontrarlos estrictamente ajustados a necesidades ineludibles del distrito y puesto la votacion por Art.º y Capitulo alcanzaron unanime aprobacion todas y cada una de sus partidas que ascienden en Obligaciones del Ayuntamiento a Nueve mil trescientas cincuenta y una pesetas = Policia de Seguridad seiscientas cin-

cuenta y nueve con cincuenta cent.^{os} = Policía Urbana dos mil doscientas = Anst^o publica ochocientos sesenta y siete con cincuenta = Beneficencia diez mil ciento = Obras Publicas dos mil = Correccion mil cuatrocientas cuarenta y siete con sesenta y cuatro = Cargas catorce mil nuevecientas treinta y nueve = Imprevistos mil; que totalizan cincuenta mil trescientas setenta y cuatro ptas con sesenta y cuatro cent.^{os}

Entrando en el examen de los Ingresos merecieron igualmente la aceptacion de la Asamblea los recursos que la Municipalidad propone sin promover discusion en comités y pasados a la votacion por art.^{os} y capitulos se aprobaron en Propios por intereses de las inscripciones de bienes enagenados setenta y cinco ptas setenta cent.^{os} = Montes aprovechamiento de pastos en las dehesas comunales por los ganados propios del vecindario mil = Impuestos especiales. Uso voluntario de Pasa y medidas e imposicion de 25 cent.^{os} sobre carga de fruta que se venda para el consumo publico mil. Alquiler de sitios en la feria setenta y cinco. Venta de meliz en el Cementerio trescientas setenta y cinco. Reintegro de suministros al Ejercito quinientas = Ingresos Extraordinarios. Donativo espontaneo para conjurar calamidades dos mil. = Derecho especial de timbre de multas Municipales ciento = Emagacacion de productos forestales ocupados al estoarse fraudulentamente quinientas = Recursos Legales = Recargo de 16 p^o sobre el cupo de la Contribu^o Territ.^o Cuatro mil seiscientos cuarenta con diez y seis = 16 p^o en el subsidio Indust.^o y de Comercio Muevecientas doce con setenta = 100 p^o del meceramento de consumos Fruta y ocho mil doscientas seis con ocho = 50 p^o en Cédulas personales mil cuyas tres partidas totalizan cincuenta mil trescientas setenta y cuatro ptas sesenta y cuatro cent.^{os} en que la Junta fijó voto y aprobó definitivamente los Ingresos ordinarios de este ejercicio que igualan nivelando exactamente los gastos.

El Sr. Alcalde propuso el nombramiento de una comision especial del seno de la Junta que reparta entre los llevadores de tierra en la Vega de este termino 1642 ptas 50 cent.^{os} importes totales del Impuesto consignado en presupuesto corriente para guarderia rural de



9 1/2

las mismas propiedades lamentándose profundamente del retraso que ha sufrido este importante servicio por consecuencia a la invasión colérica del verano ant. y otras circunstancias aflictivas que sobrevinieron posteriormente.

Considerando la situación sumamente lamentable de la localidad por la calamidad expresada, aterradoros terremotos q. todavía se suceden desde la noche infortunada 25 Diciebre 1884, depreciación e intusus hielos de la plantacion de cañas de arrear, invasión filoxerica y algunas otras no menos sensibles hacen irrealizable absolutamente sacrificios a la poblacion, sobre todo cuando para cubrir las cargas Municipales contribuyen con el maximo de los recargos legales los contribuyentes de terr. Ademas del insuportable de consumos la Junta acordó excitar el reconocido interes del C. Ayuntamiento en bien de sus Administrados para hacer innecesario de todo punto el repartimiento del arbitrio sobre guarderia rural cuya supresion acuerda la Junta unanimente. Terminados los asuntos objeto de la sesion se leyó con integridad y escuchandola enteramente conforme con lo acordado la Junta Municipal la aprubo voto y autorizara definitivamente de que yo el Secret. Certifico

Ant. Gomez Prachtista - Navero
 Bautista Gomez
 Antonio Bravo Juanito Puche Antonio Garro
 Gregorio Mucunear Federico Gonzalez
 Fran. Villanueva Miguel Collin.
 Rafael Muenz Antonio Manrique Jose Moreno
 Manuel Gonzalez Ant. Fernandez
 Jose Ortega

Juan Arriba Juan^{co} Guidet José Doraz

Enrique Quis Manuel Gallardo

Josetencia

Ant. Roman

Stgo. Somo

En la villa de Nerja a treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y seis; constituida la Junta Municipal con asistencia de los tres Concejales y Asociados que se expresan al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ant. Roman previa citacion personal y anuncio en los plazos y formas señalados en el art.º 68 conforme al 148 de la ley de 2 Oct.º 1877, abierta la sesion se dio cuenta de la Comon que en 26 del corriente se sirve dirigir el Sr. Gobernador de la prov.ª previniendo la propuesta en armonia con el art.º 1.º del R.º D. de 4 Oct.º 1877, el reemplazo de las vacantes que existen en la representacion de este Municipio en la Junta de reforma de la Carcel de este partido judicial. Considerando que ha dejado de ser Concejel y hasta vecino de este pueblo D. Eduardo Urbano Navas; y que se encuentra habitualmente impedido finicamente para abandonar su domicilio D. Ant.º Moreno Rocca, la Asamblea discutió detenidamente las excelentes condiciones que adornan a los tres Concejales D. José Atencia Morilla D. Ant.º Moreno Jimena y D. Fran.º Guidet Alvarez y mayores contribuyentes D. Manuel Gonzalez Ortega, D. Manuel Enrique Navas Navas y D. Ant.º Fernandez Agudo y por unanimidad acordó proponer su nombramiento a la autoridad superior de la prov.ª. Terminado el asunto objeto de la sesion se leyó íntegramente y encontrandola en un todo conforme con lo acordado la Junta Municipal la aprueba, vota y autorizará definitivamente de que yo es Secret.º Certifico =

Ant.º Roman

Ant.º Roman José Ortega

Juan Arriba

Manuel Gonzalez



Gregorio Marrero Manuel Gallardo
Florencio Gonzalez

Miguel Cebiri Man. Enrique Saura

Manuel Benitez Rafael Muey

Francisco Lopez Bautista Herrera

Ant. Garcia Joaquin Duch

Antonio Briones Antonio Parra

Jose Maria Fran. Villanueva Fran. Guidetz

Jose Moreno Juan Garcia









